



GAD SAN PLÁCIDO



RESOLUCIÓN: GADPRSP-FBMG-031-2026

ING. FROWEN BOSCO MOREIRA GARCÍA
Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural
San Plácido.

CONTRATACION PÚBLICA – RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO.

CONSIDERANDO:

Que, en el uso de las facultades parroquiales enunciadas en el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, y en base a lo estipulado en los artículos 65, 70 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indican que es atribución del Presidente, ejercer la Facultad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 5.- del COOTAD en su primer inciso establece que, “la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 76, literal I).- establece que toda resolución de los poderes públicos deben ser motivadas.

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *... “Contrataciones de íntima cuantía, se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos lo de consultoría o contrataciones de obra cuya cuantía será igual inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD10,000); siempre que no consta en el catálogo electrónico.*

El Reglamento de la presente ley, establecerá procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar las contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.



GAD SAN PLÁCIDO



Estas contestaciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o cumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría general del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones de régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de íntima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento”...

Que, por su parte el artículo 269 del nuevo Reglamento a la LOSNCP publicado mediante registro oficial N° 153 del 28 de octubre de 2025, establece el procedimiento de ínfima cuantía.”.

Que, los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, en Sesiones Ordinarias, realizadas los días martes 25 de noviembre de 2025 y viernes 05 de diciembre de 2025, respectivamente, aprobaron el presupuesto que regirá para el año 2026; el mismo que financiará la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría contemplados para el ejercicio fiscal 2026;

Que, con fecha 12 de febrero de 2026, el Ing. Angel Andrés Rebutti Delgado, en su calidad de Administrador de Contrato, la Ing. María Cristina De Icaza Arosemena, en su calidad de Apoderada Especial de IASA S.A. y el Ing. Adrián Arturo Calderón Morales, en su calidad de secretario y custodio de los bienes del GAD Parroquial San Plácido, actúa como Guardalmacén tal como lo establece la LOSNCP para el caso de adquisición de bienes; convienen en suscribir el Acta de Entrega y Recepción Única y Definitiva de la retroexcavadora marca CATERPILLAR, modelo 420, a entera satisfacción de las partes.

Que, tomando en consideración de que el proceso de contratación signado con el código NIC-1360024570001-2026-00014 para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MODELO 420, AÑO 2025 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO” cumplió su plazo de ejecución a entera satisfacción y se encuentra liquidado a la presente fecha, es preciso realizar el respectivo procedimiento que conlleve a mantener la correcta operatividad de la retroexcavadora institucional mediante la adquisición de grasa para lubricar elementos mecánicos del cucharón, pala cargadora y los estabilizadores, aditivos para el sistema de inyección, mantenimiento del separador de agua del sistema de combustible, mantenimiento del tanque de combustible, limpieza general de la máquina (lavada y pulverizada), por el lapso de 30 días más

Que, con fecha 11 de agosto de 2026, se autorizó el inicio del proceso para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MODELO 420, AÑO 2025 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO” el mismo que se codificó de la siguiente manera NIC-1360024570001-2026-00021, de acuerdo al número que el portal de compras públicas le asignó, el cual se publicó en el portal con fecha 11 de agosto de 2026.

Que, de acuerdo al Acta de Calificación de fecha 14 de agosto de 2026, se resuelve lo siguiente:
Resolución Uno.- Considerar que el oferente: **MURILLO INTRIAGO TATIANA VIANNEY – RUC: 1312591215001, CUMPLE** con todos los parámetros solicitados, requisitos mínimos y técnicos establecidos en los Términos de Referencia, tal como se demuestra en los cuadros anteriores, por lo que se recomienda que su oferta sea habilitada.



GAD SAN PLÁCIDO



Resolución Dos.- El oferente **MURILLO INTRIAGO TATIANA VIANNEY** – RUC: 1312591215001, no se encuentra inmerso en inhabilidades para contratar con el estado

Resolución Tres.- Por lo antes expuesto en mi calidad de Máxima Autoridad, propongo la adjudicación para el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MODELO 420, AÑO 2025 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO”** al oferente **MURILLO INTRIAGO TATIANA VIANNEY** con RUC: 1312591215001 por un monto de USD 901.63 (Novecientos uno con 63/100) con un plazo de ejecución de máximo 30 días calendario por cumplir con todos los requisitos solicitados en el presente proceso de contratación y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9 de los Términos de Referencia del presente proceso de contratación

En uso de mis facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de San Plácido, como lo establece la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Adjudicar el procedimiento de Ínfima Cuantía signado con el número NIC-1360024570001-2026-00021 para el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MODELO 420, AÑO 2025 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO”** a la oferente **MURILLO INTRIAGO TATIANA VIANNEY** con RUC: 1312591215001 y a la vez disponer a la Lcda. Mónica Moreira efectuar el correspondiente proceso establecido en la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución al proveedor adjudicado, es decir a **MURILLO INTRIAGO TATIANA VIANNEY** con RUC: 1312591215001 para que proceda según lo establecen las reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigentes desde el 30 de julio de 2026, sobre la Declaración Juramentada de Integridad del Proveedor de acuerdo al modelo establecido por el SERCOP para el efecto.

Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

San Plácido, 14 de agosto de 2026.



Validar únicamente en FirmaBC.
Firmado electrónicamente por:
**FROWEN BOSCO
MOREIRA GARCIA**

Ing. Frowen Bosco Moreira García
PRESIDENTE DEL GADPR SAN PLÁCIDO